

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 85**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No.15022021-148 MN "LIBERTAD".

**PARTES:** SOCIEDAD PUERTO INVERSIONES S.A.S Y MONCARIS CALVO NELKIN

**AUTO:** DE FECHA FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PERIODO PROBATORIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

  
YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021148- MN  
LIBERTAD**

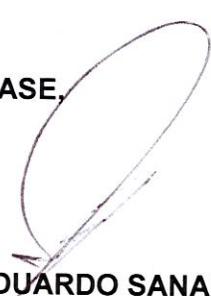
Cartagena, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 27 de octubre de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de la sociedad, PUERTO INVERSIONES S.A.S y el señor MONCARIS CALVO NELKIN, en calidad de propietario y operador, respectivamente, de la motonave denominada "LIBERTAD" con matrícula No. CP-05-0166-A, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante correo electrónico y diligencia de notificación personal; encuentra el despacho que no fue presentado escrito contentivo de descargos, así como tampoco se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados .

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de diez (10) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Requerir al área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, para que indique si la motonave denominada "LIBERTAD" con matrícula No. CP-05-0166-A, para el día 08 de agosto de 2021, contaba con los certificados estatutarios debidamente diligenciados y vigentes.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**  
Capitán de Puerto de Cartagena

  
Elaboró: Yenifer Otero -ASJUR

  
Revisó: CC. Elizabeth Rodríguez.  
Responsable OFJUR- CP5